

0113

Presidencia de la Nación Comité Federal de Radiodifusión

BUENOS AIRES, 3 MAR 1998

VISTO el Expediente Nº 956-COMFER/95, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita el pedido formulado por la firma "RIO PARANA TV SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", titular de la licencia de "LT80 TV CANAL 13", en la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima, tendiente a que se autorice una prórroga de la referida licencia por el plazo de DIEZ (10) años, en los términos previstos por el artículo 41 de la Ley N° 22.285.

Que la licencia de marras fue renovada mediante Decreto N° 1207 de fecha 12 de noviembre de 1982, conforme lo normado por el artículo 112 de la Ley N° 22.285.

Que, consecuentemente, y en virtud de lo establecido por el artículo 2º del Código Civil, computando los OCHO (8) días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial, cuya fecha fue el 17 de noviembre de 1982, el plazo de QUINCE (15) años de la licencia vencerá el 26 de noviembre de 1997.

Que, cabe señalar que todos los socios que integran la firma licenciataria, han demostrado que continúan reuniendo los requisitos y condiciones fijados por el artículo 45 de la Ley N° 22.285.

Que asimismo, se señala que mediante Expediente N° 924/COMFER/95, se sustancia la recomposición societaria de la li-



NCURSOS



0113

Presidencia de la Nación Comité Federal de Pradiodifusión

cenciataria, como consecuencia del fallecimiento del socio Sr. Jorge GOMEZ DANUZZO, encontrándose glosada a fs. 21 del precitado, la pertinente Declaratoria de Herederos.

Que de los antecedentes del servicio que nos ocupa se desprende que la licenciataria, en general, ha cumplido satisfactoriamente con las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de radiodifusión durante la vigencia de la licencia en cuestión.

Que la entonces Dirección General Asuntos Legales y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, 42 y 95, inciso ñ) del citado texto legal, el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es el organismo competente para resolver los pedidos de prórroga de licencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 802 del 20 de agosto de 1997,

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrógase la licencia renovada en virtud de lo establecido por el artículo 112 de la Ley N° 22.285, por Decreto N° 1207 de fecha 12 de noviembre de 1982, a la firma "RIO PARANA TV SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por los señores Félix María

CURSOS RV. DE DIFUSION



Presidencia de la Nación

Comité Federal de Radiodifusión

GOMEZ DANUZZO (M.I. N° 7.842.279), María Antonieta GOMEZ DANUZZO (M.I. N° 13.905.771), la sucesión de Jorge Félix GOMEZ DANUZZO y Carlos Antonio SMITH (M.I. N° 5.633.056), titular de la licencia de "LT80 TV CANAL 13", de la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima, por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir del 26 de noviembre de 1997, fecha en la que se produce el vencimiento del período de QUINCE (15) años de vigencia de aquélla.

ARTICULO 2°.- Registrese, notifiquese y cumplido ARCHÍVESE (PERMANENTE).

CONCURSOS SERV. DE RADIODIFUSION
RUB. COD

Dr. JOSE C AIELLO
INTERVENTOR
OMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
SECRETARIA PRENSA Y DIFUSION
PRESIDENCIA DE LA NACION